



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (\*) entre dos almohadillas (#).

**A C T A** de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 20 de Agosto de 2019 por la Junta de Gobierno Local.

**Señores/as asistentes a la sesión:**

**Sr. Alcalde-Presidente:**

D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO

**Vocales:**

D<sup>a</sup> ANA MARIA GONZALEZ BUENO

D<sup>a</sup> CANDIDA VERDIER MAYORAL

D. ROBERTO PALMERO MONTERO

D. ADRIAN SANCHEZ BAREA

D. JOAQUIN GUERRERO BEY

D. FRANCISCO JOSE SALADO MORENO

D<sup>a</sup> SUSANA RIVAS CORDOBA

**Vicesecretario en funciones de Secretario**

**General:**

D. ENRIQUE MENGIBAR RODRIGUEZ

**Viceinterventora en funciones de Interventora**

**General:**

D<sup>a</sup> EVA MARÍA MOTA SÁNCHEZ.

**Excusa su inasistencia:**

D. JOSE MANUEL VERA MUÑOZ

En la Sala de reuniones de la Alcaldía sita en el edificio de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 20 de Agosto de 2019.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Vicesecretario General.

Y siendo las 09:05 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/08/2019 12:00:54
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	21/08/2019 13:53:13



p00671a14737171438007e312c080c00m

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=p00671a14737171438007e312c080c00m>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

**1.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 06 de agosto de 2019.**

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con los artículos 36.1 y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 06 de Agosto de 2019, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en los referidos artículos.

**2.- Propuestas de acuerdos en expedientes tramitados por las distintas Áreas Municipales.**

**2.1.- Expediente relativo a Calificación Ambiental número 22/19-LAC, para el ejercicio de la actividad consistente en tienda y taller de motocicletas, en Avenida del Trabajo, 48.**

Se da cuenta de expediente relativo a la Calificación Ambiental número 22/19-LAC, tramitado a instancias de Don \*\*\*\*\* [F.J.A.G.], con DNI número \*\*\*\*\*\_\*, en representación de la entidad ADN Motor Sport Bahía de Cádiz, SL, con CIF número B-72326333 y notificación por medios electrónicos, para el ejercicio de la actividad consistente en tienda y taller de motocicletas, en Avenida del Trabajo, 48 (Referencia Catastral número 5955008QA5355N), según proyecto redactado por la Ingeniero Técnico Industrial, Doña \*\*\*\* [G.M.A.G.] presentado con fecha 12/04/19, con visado número CA1800210 de fecha 16/10/18, así como documentación técnica complementaria aportada con fecha 24/07/19.

Sometido el expediente de Calificación Ambiental a información pública por plazo de veinte días y practicada notificación personal a los colindantes del inmueble en que se pretende realizar la actividad, se procedió a la apertura del trámite de audiencia por plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en los artículo 13 y 14.1 del citado Reglamento, no habiéndose presentado alegación de clase alguna, según se acredita mediante certificación emitida por el Señor Vicesecretario General de este Excmo. Ayuntamiento con fecha 09/08/19.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Ingeniero Técnico Municipal Don \*\*\*\*\* [R.S.M.], con fecha 05/08/19, en cuanto a la calificación ambiental; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\* [R.A.T.], de fecha 13/08/19; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/08/2019 12:00:54
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	21/08/2019 13:53:13

p00671a14737171438007e312c080c00m

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=p00671a14737171438007e312c080c00m>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

1º. Declarar favorable la Calificación Ambiental de la actividad proyectada, condicionada al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras recogidas en la Propuesta de Calificación Ambiental:

Deberá aportar:

- Justificante de la presentación de la Declaración Responsable de la actividad en la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.
- Certificado de Cumplimiento de las Normas de Calidad y Prevención Acústica conforme al Decreto 6/2012, de la Junta de Andalucía.
- Contrato con empresa gestora autorizada por la Junta de Andalucía para retirada de los residuos peligrosos.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación Contraincendios.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación Eléctrica de Baja Tensión.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación de Aire Comprimido.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación de Fontanería.

Los residuos peligrosos deben estar almacenados en condiciones de seguridad e higiene, separados entre sí y del resto de residuos y deben estar correctamente envasados y etiquetados.

La nave deberá disponer de arqueta separadora de grasas y decantadores de sólidos.

No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad hasta tanto se aporte Certificación emitida por el Director Técnico del Proyecto, acreditativa de que las instalaciones han sido realizadas de conformidad con el proyecto y demás documentación técnica complementaria que pudiera haberse producido, ejecutadas las medidas correctoras y condicionantes técnicos señalados en su caso en la presente resolución calificatoria y de acuerdo con las disposiciones y reglamentos en vigor que afecten a este tipo de actividad, así como la emisión de informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales, tras la correspondiente visita de inspección, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.4, 19 y 22 del Reglamento de Calificación Ambiental.

2º. Dar traslado de la presente Resolución a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, a los oportunos efectos.

**2.2.- Expediente relativo a la Calificación Ambiental número 34/19-LAC y Licencia de Obra Mayor número 120/19-LOM, para remodelación y creación de nueva zona para la elaboración de comidas preparadas para llevar, en Avenida del Mueble, Carretera del Marquesado.**

- Pág. 3 de 47 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/08/2019 12:00:54
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	21/08/2019 13:53:13

p00671a14737171438007e312c080c00m

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?rev=p00671a14737171438007e312c080c00m>

Se da cuenta de los expedientes de Calificación Ambiental número 34/19-LAC y de Licencia de Obra Mayor número 120/19-LOM, ambos tramitados a instancias de Don \*\*\*\*\* [A.B.J.], con DNI número \*\*\*\*\*\*, en representación de la entidad Mercadona, S.A., con CIF número A-46103834 y notificaciones por medios electrónicos, para adecuación de local para remodelación y creación de nueva zona para la elaboración de comidas preparadas para llevar, en Avenida del Mueble, Carretera del Marquesado (Referencia Catastral número 6459050QA5365N), según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Don \*\*\*\* \* [J.A.T.G.], presentado con fecha 04/06/19 con visado número V06230/19 de fecha 20/05/19, así como documentación técnica complementaria aportada con fecha 05/07/19.

Sometido el expediente a información pública por plazo de veinte días y practicada notificación personal a los colindantes del inmueble en que se pretende realizar la actividad, se procedió a la apertura del trámite de audiencia por plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 14.1 del citado Reglamento, no habiéndose presentado alegación de clase alguna, haciéndose constar que no existen vecinos colindantes, según se acredita mediante certificación emitida por el Vicesecretario de este Excmo. Ayuntamiento con fecha 14/08/19

Con fecha 26/07/19 tiene entrada en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, informe favorable condicionado emitido por el Jefe de Zona Accidental de la Bahía de Cádiz del Consorcio de Bomberos, Don \*\*\*\*\* [I.P.P.], relativo al cumplimiento de la normativa contra incendios.

Consta con fecha 12/08/19 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A, Doña \*\*\*\*\* [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Vistos informes técnicos emitidos en sentido favorable por el Ingeniero Técnico Municipal, Don \*\*\*\*\* [R.S.M.], con fecha 09/08/2019 relativo a la Calificación Ambiental y con fecha 24/07/19 relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas que entre otras consideraciones establece que se trata de Suelo Urbano Consolidado, así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\* [R.A.T.], de fecha 14/08/19; La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Declarar favorable la Calificación Ambiental de la actividad proyectada, condicionada al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras recogidas en la Propuesta de Calificación Ambiental:

Deberá aportar

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/08/2019 12:00:54
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	21/08/2019 13:53:13

p00671a14737171438007e312c080c00m

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=p00671a14737171438007e312c080c00m>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

- Certificado de Cumplimiento de las Normas de Calidad y Prevención Acústica conforme al Decreto 6/2012, de la Junta de Andalucía.
- Certificado de Puesta en Marcha.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación Contra incendios.
- Fotocopia Compulsada del Boletín de Instalación Eléctrica.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación de Fontanería.
- Fotocopia Compulsada del Boletín de Instalación de Gas, en caso de ser necesario.
- Contrato con empresa gestora autorizada para la retirada de los residuos generados incluidos en la Orden MAM/304/2002 y la ley 10/1998 de Residuos.
- Contrato con empresa especializada en desinfecciones, desinsectaciones y desratizaciones.
- Certificado técnico de suministro y colocación de arqueta separadora de grasas previa al vertido en la red general.
- Acta de Inspección Sanitaria Favorable.

La salida de humos del local deberá ser conforme con lo establecido en el Título II, capítulos 5 y 6 de la ordenanza municipal de protección medio ambiental.

Disponer de campana extractora en cocina o sobre el elemento productor de humos u olores, ésta estará dotada de filtro antigrasa de fácil mantenimiento. Incluir medios y equipos para corregir y filtrar los olores

No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad hasta tanto se aporte Declaración Responsable de inicio de actividad así como Certificación emitida por el Director Técnico del Proyecto, acreditativa de que las instalaciones han sido realizadas de conformidad con el proyecto y demás documentación técnica complementaria que pudiera haberse producido, ejecutadas las medidas correctoras y condicionantes técnicos señalados en su caso en la presente resolución calificatoria y de acuerdo con las disposiciones y reglamentos en vigor que afecten a este tipo de actividad, así como la emisión de informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales, tras la correspondiente visita de inspección, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.4, 19 y 22 del Reglamento de Calificación Ambiental.

2º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/08/2019 12:00:54
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	21/08/2019 13:53:13

p00671a14737171438007e312c080c00m

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=p00671a14737171438007e312c080c00m>

- La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
    - Fianza por importe de 11.695,80 €, según lo dispuesto en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de la Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelto a la concesión de la licencia de utilización, previa aportación de certificado de tratamiento de escombros emitido por gestor autorizado.
    - Fianza por importe de 1.450,00 €, en concepto de buen uso del viario, que será devuelto a la concesión de la licencia de utilización.
  - La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
    - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
    - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
    - Actas de acometidas de Chiclana Natural S.A.(agua,pluviales y fecales).
    - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
    - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
  - Condicionantes técnicos:
    - Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
    - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
    - Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
    - Condiciones de los informes de Chiclana Natural de Agua y Saneamiento.
    - Las puertas con hojas totalmente transparentes se ejecutaran con policarbonatos o metacrilatos, luna pulida templada de espesor mínimo 6 milímetros o acristalamientos laminares de seguridad. Dispondrán de señalización horizontal en toda su longitud situada a una altura inferior

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/08/2019 12:00:54
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	21/08/2019 13:53:13



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

comprendida entre 0,85 y 1,10 metros y a una altura superior comprendida entre 1,50 y 1,70 metros que contraste con el entorno fácilmente, para hacerlo perceptible a las personas con discapacidad visual. Dicha señalización no sera necesaria si existen montantes separados a una distancia de 0,60 metros como máximo, o si cuenta la superficie acristalada al menos con un travesaño situado a la altura comprendida entre 0,85 y 1,10 metros.

- Los paramentos verticales transparentes, tanto de fachadas como de particiones interiores, se ejecutaran con policarbonatos, metacrilatos o acristalamientos laminares de seguridad, debiendo disponer de señalización horizontal en toda su longitud situada a una altura inferior comprendida entre 0,85 y 1,10 metros y a una altura superior comprendida entre 1,50 y 1,70 metros que contraste con el entorno fácilmente, para hacerlo perceptible a las personas con discapacidad visual. Dicha señalización no sera necesaria si existen montantes separados una distancia de 0,60 metros como máximo, o si cuenta la superficie acristalada al menos con un travesaño situado a la altura comprendida entre 0,85 y 1,10 metros.
- La ventilación de las piezas no habitables tales como aseos, baños, cuartos de calefacción, de basura, de acondicionamiento de aire, despensas, trasteros y garajes, podrá llevarse a cabo mediante sistemas artificiales de ventilación forzada o por otros medios mecánicos.
- Ninguna instalación de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos o extractores, podrá sobresalir más de veinte (20) centímetros del plano de fachada exterior, ni perjudicar la estética de la misma.
- Los rótulos o carteles anunciadores de los distintos establecimientos, tanto si se localizan sobre sus fachadas como si se ubican en soportes exentos, no podrán situarse en ningún caso por encima de la altura máxima de la cubierta de la edificación principal.
- Así como de lo resultante de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A. y por el Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

### A. AGUA POTABLE:

- La acometida de abastecimiento se realizará por Chiclana Natural previa solicitud calculando el diámetro y el calibre del contador conforme a los datos presentados en el proyecto por el peticionario.
- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.
- La propiedad deberá realizar o adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el

- Pág. 7 de 47 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/08/2019 12:00:54
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	21/08/2019 13:53:13



p00671a14737171438007e312c080c00m

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=p00671a14737171438007e312c080c00m>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.

**B. SANEAMIENTO:**

**FECALES:**

- La acometida se realizará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclan Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.

**PLUVIALES:**

- Se evacuaran a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

**C. OBSERVACIONES:**

- Por el tipo de actividad prevista debe solicitar, al inicio de la actividad, la correspondiente AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS en la Delegación de Medioambiente del Ayuntamiento, como establece la ordenanza Municipal de Protección Ambiental. Dicha petición debe realizarse en virtud del artículo 142, Solicitud de permiso y autorización de vertidos, de la ordenanza municipal de protección medioambiental (OMPA) en el que se recoge que " Todas las actividades del término municipal , cualesquiera que sean sus características, deben tener resuelto el sistema de vertido de sus aguas residuales de modo que evite la contaminación del medio. Las actividades clasificadas que opten por verter a los colectores municipales están obligadas a solicitar de la Corporación Municipal el permiso de vertidos a la red de saneamiento". Entendiendo por actividades clasificadas las actividades incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007 – Gestión Integral de la Calidad Ambiental – sometidas a la Calificación Ambiental y que realicen vertidos con afección a la red de saneamiento.
- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web [www.chiclananatural.com](http://www.chiclananatural.com).
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclan Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en la Delegación Urbanismo del Acta de Inspección de Acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/08/2019 12:00:54
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	21/08/2019 13:53:13

p00671a14737171438007e312c080c00m

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclan.es/validacionDoc?csv=p00671a14737171438007e312c080c00m>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

### D. BOMBEROS:

- Si se fueran a instalar nuevas BIES según las indicaciones del RD 513/2017 deberá contar con una segunda toma de racor Barcelona 45 mm con llave para el uso de bomberos.
- Se recomienda instalar detectores termovelocimétricos en la zona del horno eléctrico y elaboración de comida.
- Previo a la inspección que realizará personal del Consorcio de Bomberos antes de la puesta en funcionamiento de la actividad, se deberá aportar la documentación que acredite los siguientes aspectos:
  - \* Certificados de productos de protección pasiva utilizados en la obra.
  - \* Certificado de la puerta con características de resistencia al fuego.
  - \* Certificado de las instalaciones de protección contra incendios, según el RIPCI.

3º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 1.942.767,06 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

4º. Dar traslado del presente Acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a la Veterinaria Municipal y a Chiclana Natural S.A., a los efectos oportunos.

### **2.3.- Expediente relativo a la Licencia de Obra Mayor número 60/19-LOM, para reforma y ampliación de hotel, en Urb. Novo Sancti Petri (Hotel Iberostar Royal Andalus).**

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 60/19-LOM, tramitado a instancias de D. \*\*\*\*\* [A.G.S.], con DNI número \*\*\*\*\*-\*, en representación de la entidad ROYAL CUPIDO SL, con CIF número B-07100324 y notificaciones por medios electrónicos, para reforma y ampliación de hotel Iberostar Royal Andalus, en CL/ Novo Sancti-Petri Iberostar Royal Andalus (Referencia Catastral número 4467005QA5246N), según proyecto redactado por el Arquitecto Don \*\*\*\*\* [A.G.S.], presentado con fecha 19/03/19 con visado número 1803190076719.

Consta plano con puntos de conexión en redes de saneamiento y abastecimiento para puntos de conexión en redes de saneamiento y abastecimiento Parcela RTH-3, con número de expediente PRB-009/19.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/08/2019 12:00:54
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	21/08/2019 13:53:13



p00671a14737171438007e312c080c00m

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=p00671a14737171438007e312c080c00m>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=p00671a14737171438007e312c080c00m>

Consta informe favorable emitido con fecha 28/03/19 por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don \*\*\*\* \* [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Consta informe favorable emitido con fecha 02/05/19 por el Director Gerente del Distrito Bahía de Cádiz-La Janda del Servicio Andaluz de Salud.

Consta informe favorable emitido con fecha 27/06/19 por el Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, relativo a la normativa contraincendios.

Consta informe favorable emitido con fecha 26/07/19 por la Delegación Territorial de la Consejería de Turismo, Justicia, Regeneración y Administración Local relativo a la clasificación administrativa de proyecto de reforma y ampliación de establecimiento de alojamiento turístico denominado "Iberostar Royal Andalus", según el siguiente detalle:

ACTIVIDAD: ESTABLECIMIENTO HOTELERO  
GRUPO: HOTELERO  
MODALIDAD: PLAYA  
N.º HABIT: 450 (antes 413) / N.º PLAZAS: 928 (antes 821)  
DENOMINACIÓN: IBEROSTAR ROYAL ANDALUS  
SIGNATURA: H/CA/00880

Consta Acta de tira de cuerda de fecha 22/05/19, al objeto de establecer la afección del Sistema General de Espacios Libres D-EL PU-01, Parques Urbanos del Litoral, a la finca objeto del presente expediente, reflejando una superficie de 10.285,10 m<sup>2</sup> de cesión.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña \*\* \* [M.A.L.B.], de fecha 29/05/2019 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado, así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \* [R.A.T.], de fecha 14/08/19; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder licencia de segregación para la cesión a favor del Excelentísimo Ayuntamiento de Chiclana para sistema general de espacios libres SG D-EL PU 01, en finca sita en Urbanización Novo Sancti Petri, Avda. Amílcar Barca, 12, correspondiente a la finca registral número 39.111, inscrita al Tomo 2970, Libro 2213, Folio 67, según el siguiente detalle:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/08/2019 12:00:54
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	21/08/2019 13:53:13



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Cesión para sistema general de espacios libres SG D-EL PU 01 . . . . . 10.285,10 m<sup>2</sup>

La Segregación se condiciona a la presentación ante esta Delegación de Urbanismo de la escritura pública que contenga el acto de segregación, en el plazo de 3 meses desde la notificación de la resolución, transcurrido el cual se entenderá caducada la misma.

2º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Fianza por importe de 33.576,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la presentación del Certificado emitido por gestor autorizado, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Utilización.
  - Garantía suficiente por importe de 2.400,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Utilización.
- El inicio de la obra a la aportación de:
  - Proyecto de Ejecución y su declaración de concordancia visados, según el Artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por Chiclana Natural SA, sobre Agua y Saneamiento.
- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/08/2019 12:00:54
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	21/08/2019 13:53:13



p00671a14737171438007e312c080c00m

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=p00671a14737171438007e312c080c00m>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

- Formalización en escritura pública de la cesión de 10.285,10 m<sup>2</sup> para sistema general de espacios libres SG D-EL PU 01
  - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
  - La finalización de las obras de urbanización.
  - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
  - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
  - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
  - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
    - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
    - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
    - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
    - Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
    - Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
    - En la alineación exterior será obligatorio vallar las parcelas con elementos opacos de hasta cien (100) centímetros de altura, que podrá superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Puede admitirse otro tipo de cerramiento sin sobrepasar la citada altura máxima, siempre que el mismo se defina en el proyecto de obras correspondiente, responda a condiciones estéticas acordes con el entorno y tenga carácter unitario para la totalidad de la promoción.
    - El inicio del ejercicio de la actividad de servicios deberá comunicarlo con carácter previo mediante declaración responsable conforme a lo dispuesto en el artículo 71 bis de la Ley 30/92 y la ordenanza municipal reguladora del procedimiento de tramitación de licencias mediante actuaciones urbanísticas comunicadas. Igualmente debe presentar Declaración Responsable de inicio de la actividad ante la Delegación Territorial de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía en Cádiz.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/08/2019 12:00:54
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	21/08/2019 13:53:13



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

- Así como del resultante de los informes técnicos emitidos por la Delegación Municipal de Medio Ambiente relativo a arbolado y zonas verdes y por el Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

### A. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m<sup>2</sup> de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si éste no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto plantea una edificación de 2.297,85 m<sup>2</sup> resulta en total de 46 árboles.
- El promotor garantizará el mantenimiento de una cobertura arbolada del 70% de la originaria y la obligación de reponer cuatro árboles por cada uno de los eliminados, como se establece en el artículo 8.2.9. en su apartado 3. Dado que en el proyecto se plantea, según memoria y plano aportado, la eliminación de 7 árboles y en la parcela existen 121 ejemplares, se mantiene la cobertura arbolada exigida, por tanto deberá reponer 28 unidades arbóreas en zona de dominio público, con las especies adecuadas. Del mismo modo cuando se elimine mayor número de pies de lo establecido, el Ayuntamiento podrá sancionar con hasta veinticinco (25) unidades por cada ejemplar eliminado. Se trasplantarán 11 palmeras dentro de la parcela. Éstas se contarán como marras si pasados seis meses del trasplante se viera afectada por el mismo.
- Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posible pérdida por motivos imputados a las obras, relleno de tierra o ataques de escolítidos, serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del P.G.O.U.
- Resulta en aplicación de los artículos 8.2.10 y 8.2.9 la plantación de 74 árboles o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la administración. Que según la tabla de equivalencia de especies arbóreas, corresponde a 130,18 cada árbol (130,18 X 74 = 9.633,32 €).

### B. Sanidad:

- El CTE-DB-SUA 6 apartado 1.1 (Barreras de protección) dice lo siguiente: Las piscinas en las que el acceso de niños a la zona de baño no esté controlado dispondrán de barreras de protección que impidan su acceso al vaso excepto a través de puntos previstos para ello, los cuales tendrán elementos practicables con sistema de cierre y bloqueo. El proyecto presentado contempla que la piscina dispone permanentemente de cerramientos, tanto en la entrada desde

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/08/2019 12:00:54
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	21/08/2019 13:53:13



p00671a14737171438007e312c080c00m

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=p00671a14737171438007e312c080c00m>

el exterior, como desde las terrazas de las habitaciones. La responsabilidad de asegurar los cerramientos descritos es del Titular de la piscina, con objeto de reducir el riesgo de que los niños pequeños puedan acceder solos y sin control a la piscina cuando no está en uso, es decir cuando el acceso a la zona de baño no esté controlada (por un socorrista por ejemplo).

C. Bomberos:

- Dado el tamaño del hotel y en virtud a las indicaciones del CTE creemos conveniente se instalen en aquellas zonas del hotel que vayan a ser objeto de reforma la adecuación del hotel a la actual normativa:
  - \* Puertas EI2 30 C5.
  - \* Reacción al fuego de recubrimientos y aislamientos.
  - \* Rociadores automáticos en habitaciones y pasillos.
  - \* Puertas sectorizadoras acreditadas según ensayos actuales, aquellas que deban estar normalmente abiertas deberán poseer retenedores, cierra puertas y si son dobles, selectores de cierre.
  - \* Garantizar la adecuada sectorización con materiales acreditados.
- Para mejorar la accesibilidad del servicio de bomberos creemos necesario garantizar la accesibilidad del servicio de bomberos al perímetro del edificio y la instalación de hidrantes contra incendios alrededor del mismo. La situación y la accesibilidad del hotel deberá ser consensuada con la jefatura del parque de bomberos de Chiclana durante la ejecución de la obra.

3º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 6.000.000,00 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

**2.4.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 61/19-LOM para trastero en planta baja y vivienda en planta alta en C/ Delicias 41-A.**

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 61/19-LOM, tramitado a instancias de Doña \*\*\*\*\* [D.S.V.] con D.N.I número en nombre y representación Don \*\*\*\*\* [A.Y.R.] con D.N.I Núm. \*\*\*\*\* y notificación por medios electrónicos, para trastero en planta baja y vivienda en planta alta, en CL/DELICIAS, 41 Pue:A (Referencia Catastral número 66490B1QA5364N), según proyecto redactado por la arquitecta Doña \*\*\*\*\* [D.S.V.], presentado con fecha 19/07/19, así como documentación complementaria aportada con fechas 10/06/19 y 28/03/19.

Consta plano con puntos de conexión en redes de saneamiento y abastecimiento, con número de expediente PRB-041/19.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/08/2019 12:00:54
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	21/08/2019 13:53:13



p00671a14737171438007e312c080c00m

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=p00671a14737171438007e312c080c00m>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Arquitecto Municipal Don \*\*\*\*\* [G.S.A.-B] de fecha 08/08/19 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado ; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\*[R.A.T.], de fecha 12/08/19; La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Fianza por importe de 1.608,60 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la resolución de la Licencia de Ocupación, previa aportación de certificado emitido por gestor autorizado relativo al tratamiento de escombros generados en la ejecución de la obra.
  - Garantía suficiente por importe de 400,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Ocupación, previa visita de inspección de técnico competente.
- El inicio de la obra a la aportación de:
  - Proyecto de Ejecución y su declaración de concordancia visados, según el Artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de

- Pág. 15 de 47 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/08/2019 12:00:54
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	21/08/2019 13:53:13



p00671a14737171438007e312c080c00m

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=p00671a14737171438007e312c080c00m>

Andalucía, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por Chiclana Natural SA, sobre Agua y Saneamiento.

- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
  - La inscripción de la condición de mancomunidad de espacios libres privativos y patios del edificio objeto del presente expediente, y del edificio objeto del expediente 62/19-LOM, en el Registro de la Propiedad.
  - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
  - La finalización de las obras de urbanización.
  - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
  - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
  - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
  - Certificado emitido por gestor autorizado relativo al tratamiento de escombros generados en la ejecución de la obra.
- Condicionantes técnicos:
  - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
  - Las tierras y escombros resultantes de la demolición y ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de ella Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
  - Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
  - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
  - Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
  - Así como del resultante del informe técnico emitido por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrante en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Arbolado y Zonas Verdes:

De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m<sup>2</sup>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/08/2019 12:00:54
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	21/08/2019 13:53:13





## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

edificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 304,25 m2 resulta en total de 7 árboles.

En la parcela existe un árbol que será trasplantado a la parte trasera del edificio.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 151.428,72 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

### 2.5.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 62/19-LOM para demolición y ejecución de garaje en planta baja y vivienda en planta primera en C/ Delicias, 41-B.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 62/19-LOM, tramitado a instancias de Doña \*\*\*\*\* [D.S.V.] con DNI número \*\*\*\*\* , en nombre y representación de Don \*\*\*\*\* [A.T.R.], con D.N.I Núm. \*\*\*\*\* y notificación por medios electrónicos, para demolición y ejecución de garaje en planta baja y vivienda en planta primera en CL/ DELICIAS,41-B (Referencia Catastral número 66490B2QA5364N), según proyecto redactado por la Arquitecta Doña \*\*\*\*\* [D.S.V.] presentado con fecha 19/03/19, así como documentación complementaria aportada con fechas 10/06/19, 11/06/19 (que aporta proyecto básico visado con número 1106190139519 y con fecha 19/07/19 (aportando proyecto básico reformado así como certificado técnico).

Consta plano con puntos de conexión en redes de saneamiento y abastecimiento con número de expediente PRB-040/19.

Consta informe emitido con fecha 27/03/19 por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente D. \*\*\*\* [A.O.B.], relativo a Arbolado y Zonas Verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Arquitecto Municipal Don \*\*\*\*\* [G.S.A.B.] de fecha 08/08/19, en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\* [R.A.T.], de fecha 12/08/19; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/08/2019 12:00:54
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	21/08/2019 13:53:13



p00671a14737171438007e312c080c00m

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?rev=p00671a14737171438007e312c080c00m>

uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Fianza por importe de 1.608,60 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la resolución de la Licencia de Ocupación, previa aportación de certificado emitido por gestor autorizado relativo al tratamiento de escombros generados en la ejecución de la obra.
  - Garantía suficiente por importe de 400,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Ocupación, previa visita de inspección de técnico competente.
- El inicio de la obra a:
  - Proyecto de Ejecución y su declaración de concordancia visados, según el Artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por Chiclana Natural SA, sobre Agua y Saneamiento.
  - La comunicación previa a las compañías suministradoras de servicios urbanos y a la Policía Local, de las obras de demolición.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
  - La inscripción de la condición de mancomunidad de espacios libres privativos y patios del edificio objeto del presente expediente y del edificio objeto del expediente 61/19-LOM, en el Registro de la Propiedad.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/08/2019 12:00:54
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	21/08/2019 13:53:13

p00671a14737171438007e312c080c00m

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=p00671a14737171438007e312c080c00m>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

- Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
  - La finalización de las obras de urbanización.
  - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
  - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
  - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
  - Certificado emitido por gestor autorizado relativo al tratamiento de escombros generados en la ejecución de la obra.
- **Condiciones técnicas:**
    - Deberá realizarse el tratamiento de las medianeras de las fincas colindantes que como consecuencia de la demolición queden al descubierto, con objeto de evitar posibles daños en estas fincas.
    - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
    - Las tierras y escombros resultantes de la demolición y ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de ella Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
    - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
    - Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según La Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
    - Así como del resultante del informe técnico emitido por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrante en el expediente y que a continuación se transcriben:

### **A. Arbolado y Zonas Verdes:**

De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m<sup>2</sup> edificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente

- Pág. 19 de 47 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/08/2019 12:00:54
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	21/08/2019 13:53:13

p00671a14737171438007e312c080c00m

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=p00671a14737171438007e312c080c00m>

económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 303,01 m2 resulta en total de 7 árboles.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 151.141,77 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

**2.6.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 67/19-LOM, para construcción de vivienda unifamiliar aislada con sótano y piscina, en Calle El Róbal, 21, Parcela C.**

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 67/19-LOM, tramitado a instancias de Don \*\*\*\*\* [J.A.T.C.], con D.N.I. número \*\*\*\*\*\*, en representación de la entidad Apartamentos Regios S.L., con C.I.F. número B-82.335.522, para vivienda unifamiliar aislada con sótano y piscina en Calle El Róbal, número 21, Parcela C (Referencia Catastral número 3922068QA5332S), según proyecto redactado por el Arquitecto Don \*\*\*\*\* [J.A.T.C.], con D.N.I. número \*\*\*\*\*\*, presentado con fecha 25/03/19 con visado número 1402190042019, así como documentación complementaria aportada con fecha 20/06/19.

Consta Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 29/01/19, por la que se concede Licencia de Segregación número 16/18-SEG, para segregación de finca registral número 16.038 de 2.105 m<sup>2</sup> de superficie declarada en Calle El Róbal, número 21, a favor de Don \*\*\*\*\* [J.A.T.C.], con D.N.I. número \*\*\*\*\*\*, en representación de la entidad Apartamentos Regios S.L., con C.I.F. número B-82.335.522.

Consta plano de acometidas con puntos de conexión en redes de saneamiento y abastecimiento para Calle El Róbal, 21, Parcela C, con expediente nº PRB-029/19.

Consta con fecha 02/04/19 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don \*\*\*\*\* [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Arquitecto Municipal, Don \*\*\*\*\* [G.S.A.B.], de fecha 01/08/2019 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\* [R.A.T.], de fecha 13/08/19; La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/08/2019 12:00:54
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	21/08/2019 13:53:13



p00671a14737171438007e312c080c00m

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=p00671a14737171438007e312c080c00m>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Fianza por importe de 876,14,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa aportación de Certificado de gestión de residuos emitido por gestor autorizado.
  - Garantía suficiente por importe de 625,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario afectado por las obras, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación.
- El inicio de la obra a la aportación de:
  - Proyecto de Ejecución visado, según el Artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por Chiclana Natural SA, sobre Agua y Saneamiento.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
  - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
  - La finalización de las obras de urbanización.
  - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
  - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
  - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
  - Certificación emitida por gestor autorizado, relativo al tratamiento de escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.

- Pág. 21 de 47 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/08/2019 12:00:54
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	21/08/2019 13:53:13

p00671a14737171438007e312c080c00m

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=p00671a14737171438007e312c080c00m>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- Condicionantes técnicos:
  - Las tierras y escombros resultantes de la excavación y ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
  - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
  - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
  - Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
  - En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos. En el proyecto de edificación se podrán proponer otras soluciones acordes con el entorno donde se inserta la parcela, siempre y cuando domine la vegetación y se respeten los criterios generales del punto 3) del Artículo 11.5.5 de las NNUU.
  - Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
  - Así como del resultante del informe técnico emitido por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m<sup>2</sup> de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 244,96 m<sup>2</sup> resulta en total de 5 árboles.
- El promotor garantizará el mantenimiento de una cobertura arbolada del 70% de la originaria, y la obligación de reponer cuatro árboles por cada uno de los eliminados, como se establece en el artículo 8.2.9. en su apartado 3. Dado que en el proyecto se plantea, según memoria y plano aportado, la eliminación de 2 árboles y en la parcela existen 9 ejemplares, se mantiene la cobertura

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/08/2019 12:00:54
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	21/08/2019 13:53:13



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

arbolada exigida, por tanto deberá reponer 8 unidades arbóreas en zona de dominio publico, con las especies adecuadas. Del mismo modo cuando se eliminen mayor número de pies de lo establecido, el Ayuntamiento podrá sancionar con hasta veinticinco (25) unidades por cada ejemplar eliminado.

- Para la mejora de la imagen y del paisaje, el desarrollo de las edificaciones en estas zonas, además de adaptarse a las determinaciones urbanísticas generales que se establecen para ellas y a las establecidas en el artículo 8.2.8, deberán tener presente los siguientes criterios generales para la protección y el desarrollo del patrimonio forestal de la localidad:
- Cuando los elementos arbóreos configuren una masa homogénea y continua en lo que a la cobertura del suelo se refiere, se intentará no generar rupturas en la continuidad del arbolado cuando se proceda a la eliminación del porcentaje permitido.
- Deberán ser respetado aquellos pies arbóreos que configuren los frentes de la parcela al viario adyacentes.
- Se intentará mantener el carácter y la continuidad de las alineaciones vegetales, especialmente cuando configuren los frentes de parcelas.
- En todo caso se estará en lo establecido en el artículo 11.5.5." Condiciones estéticas".
- Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posible pérdida por motivos imputado a las obras, relleno de tierra o ataques de escolítidos, serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del P.G.O.U.
- Resulta en aplicación de los artículos 8.2.10 y el art. 8.2.9 la plantación de 13 árboles o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la administración. Que según la tabla de equivalencia de especies arbóreas, corresponde a 130,18 euros cada árbol I.V.A. incluido (130,18 X 13 = 1.692,34 €).

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 254.848,51 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

### **2.7.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 118/19-LOM para demolición de edificio existente en C/ Margarita 21.**

- Pág. 23 de 47 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/08/2019 12:00:54
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	21/08/2019 13:53:13

p00671a14737171438007e312c080c00m

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=p00671a14737171438007e312c080c00m>

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 118/19-LOM, tramitado a instancias de Don \*\*\*\*\* [G.A.A.V.], con D.N.I Número \*\*\*\*\* , en nombre y representación de \*\*\*\*\* [M.G.G.], con D.N.I C.I.F. Número \*\*\*\*\* y notificación por medios electrónicos, para demolición de edificación existente en CL/ MARGARITA, 21 (Referencia Catastral número 5240010QA5354S), según proyecto redactado por el Arquitecto Don \*\*\*\*\* [G.A.A.M.] presentado con fecha 30/05/19 con visado número 1605190139819.

Consta informe emitido con fecha 12/08/19 en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña \*\*\*\*\* [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña \*\* \*\*\*\*\* [M.A.L.B.], de fecha 05/08/2019 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado, así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\* [R.A.T.], de fecha 14/08/19; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Fianza por importe de 440,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la presentación del Certificado emitido por gestor autorizado, relativo al tratamiento de escombros y residuos generados en la ejecución de las obras.
  - Garantía suficiente por importe de 375,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá previa visita de inspección de técnico competente.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/08/2019 12:00:54
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	21/08/2019 13:53:13





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

- **Condicionantes técnicos:**
  - Previo a la demolición deberá comunicarlo a las compañías suministradoras de servicios urbanos y a la Policía Local.
  - Los escombros resultantes de la demolición deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
  - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
  - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
  - Los solares, hasta tanto se edifiquen, deberán cercarse mediante cerramientos permanentes situados en la alineación oficial, de altura comprendida entre dos (2) y tres (3) metros, fabricados con materiales que garanticen su estabilidad y conservación en buen estado. En ningún caso se permitirán elementos que puedan causar lesiones a personas y/o animales.
  - Deberán realizarse el tratamiento de las medianeras de las fincas colindantes que como consecuencia de la demolición, queden al descubierto, con objeto de evitar posibles daños en estas fincas.
  - La urbanización debe quedar sin deterioro alguno al finalizar las obras.
  - Así como de lo resultante del informe técnico emitido por Chiclana Natural S.A obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

### **A. Agua Potable:**

- Antes de hacer la demolición debe protegerse la acometida y, en caso de ser necesaria su manipulación, solicitar a CHICLANA NATURAL S.A. estos trabajos previos.
- Debe solicitar la baja de la póliza antigua y en su caso la instalación del contador de obra.

### **B. Saneamiento:**

- Deben protegerse los imbornales de la calzada y la acometida del edificio, a fin de que no le entren sólidos.

- Pág. 25 de 47 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/08/2019 12:00:54
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	21/08/2019 13:53:13

p00671a14737171438007e312c080c00m

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=p00671a14737171438007e312c080c00m>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 2.050,00 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

### **2.8.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 119/19-LOM para construcción de piscina en C/ Martiniano, 13.**

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 119/-LOM tramitado a instancias de Don \*\*\*\* \*\*\*\*\* [J.R.D.] con D.N.I Número \*\*\*\*\*, en nombre y representación de Don \*\*\*\* \*\*\*\*\* [J.M.L.M.], con D.N.I Número \*\*\*\*\* y notificación por medios electrónicos, para construcción de piscina, en CL/ MARTINIANO,13 (Referencia Catastral número 6261066QA5266S), según proyecto redactado por los Arquitectos \*\*\*\* \*\*\*\*\* [J.R.D.] y Don \*\*\*\* \*\*\*\*\* [V.Q.G.] presentado con fecha 07/06/19 con visado número 07/06/190160319.

Consta informe emitido con fecha 14/06/19 por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don \*\*\*\* \*\*\*\*\* [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Consta informe emitido con fecha 20/06/19 en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña \*\*\*\* \*\*\*\*\* [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña \*\* \*\*\*\*\* [M.A.L.B.], de fecha 06/08/19 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\* \*\*\*\*\* [R.A.T.], así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\* \*\*\*\*\* [R.A.T.], de fecha 12/08/19; La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/08/2019 12:00:54
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	21/08/2019 13:53:13



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

- La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
    - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la resolución de la Licencia de Utilización, previa presentación de certificado emitido por gestor autorizado, relativo al tratamiento de escombros y residuos generados en la ejecución de las obras.
    - Garantía suficiente por importe de 500,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Utilización, previa visita de inspección de técnico competente.
    - Oficio de dirección facultativa de técnico competente.
  - La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
    - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
    - La finalización de las obras de urbanización.
    - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
    - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
    - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
    - Certificado emitido por gestor autorizado relativo al tratamiento de escombros y residuos generados en la ejecución de las obras.
  - Condicionantes técnicos:
    - Las tierras y escombros generados en la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación e origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
    - La ejecución de las obras amparadas por al presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de

- Pág. 27 de 47 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/08/2019 12:00:54
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	21/08/2019 13:53:13

p00671a14737171438007e312c080c00m

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=p00671a14737171438007e312c080c00m>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, arts. 222 a 234 de la O.M.P.A (B.O.P. 15.02.1999).

- Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
- Será obligatorio vallar las parcelas con elementos opacos de hasta cien (100) centímetros de altura, que podrá superarse con setos o protecciones diáfnas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Puede admitirse otro tipo de cerramiento sin sobrepasar la citada altura máxima siempre que el mismo se defina en el Proyecto de obras correspondiente, responda a condiciones estéticas acordes con el entorno y tenga carácter unitario para la totalidad de la promoción.
- Así como de lo resultante de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A y por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Agua Potable:

- Al existir un aumento en el caudal demandado, es necesario calcular la nueva sección de la acometida y calibre del contador.
- Si es necesario ampliar el diámetro de la acometida como resultado del cambio de caudal demandado, la acometida hasta la salida de la llave de registro y el contador se instalarán por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud, calculándose su diámetro y calibre respectivamente conforme a los datos presentados en ella por el peticionario.
- La propiedad deberá adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Tecnológico de la Edificación.

B. Saneamiento:

- Las piscinas deberán ser objeto de un correcto mantenimiento durante el año, de forma que no requieran la renovación periódica del agua del vaso y se controle su estanqueidad y posibles fugas. Es por ello que a fin de fomentar este mantenimiento quedará prohibido el vaciado de las piscinas en el período comprendido entre el 31 de mayo y el 31 de octubre. En caso de ser necesario el vertido de las aguas de vaciado de piscinas a la red de saneamiento municipal en este periodo, deberán comunicarlo a la empresa gestora del servicio competente, que establecerá a criterio técnico como realizar la descarga de manera controlada y con la menor afeción al funcionamiento de la red municipal.
- Las piscinas públicas y privadas habrán de cumplir los siguientes requisitos:
  - a) Debe cumplir con el Decreto 23/1999, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de las Piscina de Uso Colectivo y el Real Decreto 742/2013, de 27 de Septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/08/2019 12:00:54
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	21/08/2019 13:53:13



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

sanitarios de las piscinas, para ello el desagüe del vaso, será evacuado a la red de saneamiento, limitando el caudal de salida a la renovación exigida en dicho reglamento. Para evitar el colapso de la red de saneamiento, el caudal de desagüe a la red de fecales del resto de la instalación se limitará mediante el diámetro de conexión. Para piscina de menos de 80 m<sup>2</sup> de lámina de agua el diámetro se limitará a 40 mm, y de 60 mm para el resto.

b) Certificado de garantía de estanqueidad emitido por el constructor o fabricante.

c) Instalar elementos de fontanería eficiente como los contemplados en esta ordenanza.

- En las piscinas públicas o privadas de nueva construcción de superficie mayor de 80 m<sup>2</sup>, o en aquellas que sean sometidas a remodelación, se incorporarán las instalaciones necesarias para la aplicación de un tratamiento físico y químico continuado, incluso fuera de la temporada de baño.
- En situaciones de sequía declarada o de escasez de recursos hídricos podrá restringirse el llenado de los vasos o el vaciado de los mismos en determinadas épocas, salvo que las condiciones higiénico-sanitarias así lo exijan.
- Quedan prohibidos los vertidos de piscina de agua salobre que supere un valor de 5000 µS.
- En cumplimiento del artículo 145 de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, el vertido de las piscinas de nueva construcción deberá realizarse a la red de aguas fecales.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web [www.chiclananatural.com](http://www.chiclananatural.com)
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Delegación de Urbanismo del Acta de inspección de acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

D. Arbolado y Zonas Verdes:

- Pág. 29 de 47 -



p00671a14737171438007e312c080c00m

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?rsv=p00671a14737171438007e312c080c00m>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/08/2019 12:00:54
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	21/08/2019 13:53:13

De conformidad con lo previsto en el P.G.O.U. el promotor garantizará el mantenimiento de una cobertura arbolada del 70% de la originaria, y la obligación de reponer cuatro árboles por cada uno de los eliminados, como se establece en el artículo 8.2.9. en su apartado 3. Dado que el proyecto plantea, según memoria y plano aportado, la eliminación de 1 árbol, con una cobertura de y en la parcela existen 6 unidades, se mantiene la cobertura arbolada exigida, por tanto deberá reponer ochocientos cuatro (4) pies en zona de dominio público, con las especies adecuadas. Del mismo modo cuando se eliminen mayor número de pies de lo establecido el ayuntamiento podrá sancionar con hasta veinticinco (25) unidades por cada ejemplar eliminado.

Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posibles pérdidas por motivos imputados a la obra, rellenos de tierra, podas excesivas o ataques de escolítidos serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del PGOU.

Por tanto, visto lo anteriormente expuesto, le corresponde plantar 4 unidades arbóreas, en espacio público frente de la parcela o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la Administración, cada árbol a 130,18 euros (130,18 € X 4 unidades = 520,72 €).

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 9.130,41 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

### **2.9.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 127/19-LOM para ejecución de arqueta Tipo A1 para suministro a parcela en C/ Maracaibo, 8D.**

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 127/19-LOM, tramitado a instancias de Don \*\*\*\*\* [C.B.R.], con D.N.I Número \*\*\*\*\* , en nombre y representación de la entidad "ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA SL", con C.I.F. Número B82846817 y notificación por medios electrónicos, para ejecución de nueva arqueta Tipo A1 para suministro a parcela en Calle Maracaibo 8D, según proyecto redactado por el Arquitecto Don \*\*\*\*\* [F.G.G.], presentado con fecha 12/06/19 con visado número 2897/2019 de fecha 06/06/19.

Consta informe emitido con fecha 08/07/19 en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña \*\*\*\*\* [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Técnico Municipal Don \*\*\*\*\* [R.S.M.], de fecha 06/08/19 en lo relativo al cumplimiento de las

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/08/2019 12:00:54
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	21/08/2019 13:53:13



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

condiciones urbanísticas; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\* [R.A.T.], de fecha 13/08/19; La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidentencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Fianza por importe de 300,05 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la presentación del Certificado emitido por gestor autorizado.
  - Garantía suficiente por importe de 250,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá al año de la finalización de las obras, previa visita de inspección de técnico competente.
- Condicionantes técnicos:
  - Cualquier reparación que se realice se hará acorde a la Orden de vivienda 561/2010 de 1 de febrero por el que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
  - Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
  - Se reparará el paño completo de hormigón rayado de 12 cm, de espesor delimitado por el ladrillo sardinel y el bordillo.
  - Deberá presentar a la finalización de las obras:
    - \*Certificado final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado pro su colegio profesional.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/08/2019 12:00:54
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	21/08/2019 13:53:13

p00671a14737171438007e312c080c00m

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=p00671a14737171438007e312c080c00m>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

\*Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.

\*Fotografías de la ejecución de las obras una vez finalizadas.

- Así como de lo resultante de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Agua Potable:

La Obra debe replantearse con personal designado por el Departamento de Agua de Chiclana Natural, a fin de evitar interacciones con las instalaciones existentes.

La conducción proyectada, incluyendo sus protecciones y obras complementarias, debe separarse horizontalmente al menos 40 cms de las instalaciones ya existentes, dejando asimismo libre toda la proyección vertical de dicho espacio.

Durante la ejecución o la obra se mantendrá informado a Chiclana Natural para comprobar y actualizar las afecciones de los nuevos servicios con las redes de abastecimiento y saneamiento, en la manera y forma que se acuerde durante el replanteo de la misma.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 942,41 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

**2.10.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor 129/19-LOM para sustitución parcial de forjado en cubierta en edificio plurifamiliar entremedianeras en Cj. de Los Frailes 47.**

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 129/19-LOM, tramitado a instancias de Don \*\*\*\*\* [J.A.T.C.], con D.N.I Número \*\*\*\*\* , en nombre y representación \*\*\*\*\* [A.M.G.], con D.N.I Número \*\*\*\*\* y notificación por medios electrónicos para sustitución parcial de forjado en cubierta en edificio plurifamiliar entremedianeras en Cj. De los Frailes 47, (Referencia Catastral número 7046003QA5374N), según proyecto redactado por el Arquitecto Don \*\*\*\*\* [J.A.T.C.] presentado con fecha 12/06/19, con visado número 0706190159919, así como documentación complementaria aportada con fecha 20/06/19.

Consta informe emitido con fecha 09/08/19 en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña \*\*\*\*\* [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña \*\* \*\*\*\*\* [M.A.L.B.], de fecha 07/08/2019 en lo relativo al

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/08/2019 12:00:54
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	21/08/2019 13:53:13





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\* [R.A.T.], de fecha 14/08/19; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la presentación del Certificado emitido por gestor autorizado.
  - Garantía suficiente por importe de 275,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, previa visita de inspección de técnico competente.
- Condicionantes técnicos:
  - Los escombros resultantes de la demolición deberá ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
  - La ejecución de las obras amparadas pro la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/08/2019 12:00:54
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	21/08/2019 13:53:13



p00671a14737171438007e312c080c00m

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=p00671a14737171438007e312c080c00m>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).

- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
- Así como de lo resultante del informe técnico emitido por Chiclananatural S.A obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Agua Potable:

- El proyecto no afecta a instalaciones de abastecimiento.

B. Saneamiento:

PLUVIALES:

- Se evacuarán a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la cometida de fecales ni a las pluviales otra aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web [www.chiclananatural.com](http://www.chiclananatural.com)

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 8.880,49 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

**2.11.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 135/19-LOM para rehabilitación y terminación de obras para edificio de 30 viviendas en Urbanización Apartaclub La Barrosa Fase VI.**

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 135/19-LOM, tramitado a instancias de Don \*\*\*\*\* [A.B.C.], con D.N.I Núm. \*\*\*\*\* en nombre y representación de la entidad INDOGA, SL con C.I.F. Núm. B41123175 y notificación por medios electrónicos, para rehabilitación y terminación de obras para edificio de 30 viviendas en UR/APARTACLUB LA BARROSA FASE VI (Referencia Catastral número

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/08/2019 12:00:54
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	21/08/2019 13:53:13



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

3517104QA5331N), según proyecto redactado por el Arquitecto Don \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* [A.B.C.] presentado con fecha 17/06/19.

Consta plano con puntos de conexión en redes de saneamiento y abastecimiento emitido por Chiclana Natural SA, con número de expediente PRB-057/19.

Consta informe emitido con fecha 08/07/19 por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente D. \*\*\*\* \* [A.O.B.] relativo a Arbolado y Zonas Verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Arquitecto Municipal D. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*\_\*\*\*\*\* [G.S.A-B], de fecha 09/08/2019 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*[R.A.T.], de fecha 12/08/19; La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Fianza por importe de 4.534,08 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la resolución de la Licencia de Ocupación, previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado, relativo al tratamiento de escombros y residuos generados en la ejecución de las obras.
  - Garantía suficiente por importe de 1.075,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/08/2019 12:00:54
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	21/08/2019 13:53:13



p00671a14737171438007e312c080c00m

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=p00671a14737171438007e312c080c00m>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

resolución de la Licencia de Ocupación, previa visita de inspección de técnico competente.

- El inicio de la obra a la aportación de:
  - Proyecto de Ejecución y su declaración de concordancia visados, según el Artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por Chiclana Natural SA, sobre Agua y Saneamiento.
  - Proyecto de Infraestructura Común de Telecomunicaciones.
  
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
  - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
  - La finalización de las obras de urbanización, conforme a la definición de solar del PGOU (Artículo 7.2.4).
  - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
  - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
  - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
  - Certificado emitido por gestor autorizado relativo a tratamiento de escombros y residuos generados en la ejecución de las obras.
  
- Condicionantes técnicos:
  - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
  - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y a gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A.(B.O.P. 15.02.1999).
  - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
  - Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
  - Acceso de vehículo según Decreto 293/2009 de 7 de julio, por el que aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/08/2019 12:00:54
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	21/08/2019 13:53:13



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

- En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse o setos o protecciones diáfanos estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.
- Así como del resultante del informe técnico emitido por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrante en el expediente y que a continuación se transcriben:

### A. Arbolado y Zonas Verdes:

De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m<sup>2</sup> edificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 2.485,65 m<sup>2</sup> resulta en total de 50 árboles.

El promotor garantizará el mantenimiento de una cobertura arbolada del 70% de la originaria, y la obligación de reponer cuatro árboles por cada uno de los eliminados, como se establece en el artículo 8.2.9. en su apartado 3. En la parcela existen cuatro unidades de Palmeras que no serán eliminadas. Del mismo modo cuando se eliminen mayor número de de pies de lo establecido el ayuntamiento podrá sancionar con hasta veinticinco (25) unidades por cada ejemplar eliminado.

Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posibles pérdidas por motivos imputados a la obra, rellenos de tierra o ataques de escolitidos serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del PGOU.

Por tanto, visto lo anteriormente expuesto, le corresponde plantar 50 unidades arbóreas, en espacio público frente de la parcela o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la Administración, cada árbol a 130,18 euros (130,18 € X 50 unidades = 6.509,00 €).

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 1.235.119,48 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/08/2019 12:00:54
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	21/08/2019 13:53:13



p00671a14737171438007e312c080c00m

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=p00671a14737171438007e312c080c00m>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

**2.12.- Expediente relativo a Licencia de Segregación número 29/2019-SEG, para segregación de finca registral 40780 de 174.604,70 m<sup>2</sup>, quedando la misma reducida a 109.525,59 m<sup>2</sup>, una vez inscrita registralmente las parcelas resultantes de las segregaciones tramitadas bajo número 5/19-SEG, 11/19-SEG y 13/19-SEG.**

Se conoce expediente número 29/2019-SEG de Licencia de Segregación y Agrupación, tramitado a instancias de Don \*\*\*\* \* [J.M.S.M.], con D.N.I. número \*\*\*\*\*\*, en nombre y representación de la entidad "PLAYA DE SANCTI PETRI, S.A." con C.I.F. número A-11.042.728 y notificación por medios electrónicos, para segregación y agrupación de la finca registral número 40.780 de 174.604,70 m<sup>2</sup> de superficie declarada, quedando la misma reducida a 109.525,59 m<sup>2</sup> una vez efectuada la inscripción registral de las parcelas resultantes de las segregaciones tramitadas bajo números 5/19-SEG, 11/19-SEG y 13/19-SEG, sita en Calle Estuario y Calle Bahía Blanca.

Conocido informe favorable emitido por el Arquitecto Municipal Don \*\*\*\*\* [G.S.A.B.], y por el funcionario Inspector Técnico de Obras Municipal, Don \*\*\*\*\* [R.H.F.], de fecha 24/07/2019, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de un Suelo Urbano. Zona de Ordenanza 6. Y visto informe jurídico emitido con propuesta de resolución favorable por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas Doña \*\*\*\*\* [R.A.T.], de fecha 13/08/2019; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia solicitada para segregación y agrupación de la finca registral número 40.780 de 174.604,70 m<sup>2</sup> de superficie declarada, quedando la misma reducida a 109.525,59 m<sup>2</sup> una vez efectuada la inscripción registral de las parcelas resultantes de las segregaciones tramitadas bajo números 5/19-SEG, 11/19-SEG y 13/19-SEG, sita en Calle Estuario y Calle Bahía Blanca, resultando el siguiente detalle:

\* De la parcela catastral número 1997001QA5219N (Manzana Calle Estuario esquina a Calle Viña del Mar), cuya superficie es de 14.312 m<sup>2</sup>, resultan las siguientes fincas:

- Parcela resultante (P-1)..... 1.211,44 m<sup>2</sup>
- Parcela resultante (P-2).....1.211,44 m<sup>2</sup>
- Parcela resultante (P-3).....1.211,44 m<sup>2</sup>
- Parcela resultante (P-4)..... 1.211,44 m<sup>2</sup>
- Parcela resultante (P-5).....1.211,44 m<sup>2</sup>

\* De la parcela catastral número 1201027QA2310S (Calle Estuario a Avenida de Babor), resulta la siguiente finca:

- Parcela resultante ..... 681,20 m<sup>2</sup>



p00671a14737171438007e312c080c00m

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=p00671a14737171438007e312c080c00m>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/08/2019 12:00:54
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	21/08/2019 13:53:13



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

\* De la parcela catastral número 1798001QA5219N (Manzana Calle Estuario esquina a Calle Bitácoras), cuya superficie es de 12.605 m<sup>2</sup>, resultan las siguientes fincas:

- Parcela resultante (P-1).....913,50 m<sup>2</sup>
- Parcela resultante (P-2).....913,50 m<sup>2</sup>
- Parcela resultante (P-3).....913,50 m<sup>2</sup>
- Parcela resultante (P-4).....913,50 m<sup>2</sup>
- Parcela resultante (P-5).....913,50 m<sup>2</sup>
- Parcela resultante (P-6).....913,50 m<sup>2</sup>
- Parcela resultante franja.....100,00 m<sup>2</sup>, ésta última se agrupará a su vez, a la finca registral número 86890, con referencia catastral número 1798004QA5219N0001RT.

\* De la parcela catastral número 1503001QA5310S (Avenida Bahía Blanca), resulta la siguiente finca:

- Parcela resultante ..... 665,90 m<sup>2</sup>

\* De la parcela catastral número 1801001QA5310S (Avenida Bahía Blanca), resulta la siguiente finca:

- Parcela resultante ..... 450,60 m<sup>2</sup>

La Licencia se condiciona a la presentación ante esta Delegación Municipal de Urbanismo de la escritura pública que contenga el acto de parcelación, en el plazo de 3 meses desde la notificación de la resolución, transcurrido el cual se entenderá caducada la misma.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente acuerdo, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio correspondiente.

### **2.13.- Expediente relativo a Licencia de Segregación número 30/16-SEG, tramitado para segregación de finca registral número 13252 de 366,00 m<sup>2</sup> de superficie declarada sita en Calle Sorolla esquina a Avenida de la Diputación.**

Se da cuenta de expediente número 30/2016-SEG, tramitado a instancias de Don \*\*\*\* \* [J.V.D.M.], con D.N.I. Número \*\*\*\*\*, y notificación a efectos de notificaciones en Calle Sorolla, número 5, de esta ciudad, interesando segregación para la finca registral número 13.252 de 366,00 m<sup>2</sup> de superficie declarada, sita

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/08/2019 12:00:54
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	21/08/2019 13:53:13



p00671a14737171438007e312c080c00m

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=p00671a14737171438007e312c080c00m>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

en Calle Sorolla esquina a Avenida de la Diputación (Referencias Catastrales números 5042702QA5354S y 5042701QA5354S), según el siguiente detalle:

- Finca n.º 1.- Finca resultante ..... 140,00 m<sup>2</sup>
- Finca n.º. 2.- Resto de finca matriz ..... 226,00 m<sup>2</sup>

Conocido informe favorable emitido por la Arquitecta Municipal, Doña \*\*\*\*\* [M.A.L.B.], y por el funcionario Inspector Técnico de Obras Municipal, Don \*\*\*\*\* [R.H.F.], de fecha 15/01/2018, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano. Zona de Ordenanza 2. Ensanche Tradicional (ZO.2). Y visto informe jurídico emitido con propuesta de resolución favorable por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\* [R.A.T.], de fecha 14/08/2019; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia solicitada para la finca registral número 13.252 de 366,00 m<sup>2</sup> de superficie declarada, sita en Calle Sorolla esquina a Avenida de la Diputación (Referencias Catastrales números 5042702QA5354S y 5042701QA5354S), según el siguiente detalle:

- Finca resultante ..... 140,00 m<sup>2</sup>, donde se encuentra ubicada la vivienda unifamiliar (64,27 m<sup>2</sup>) y garaje (30,82 m<sup>2</sup>), sita en Calle Sorolla, número 5, con números de referencia catastral 5042702QA5354S0001OK y 5042701QA5354S0001MK, debiéndose inscribir en el Registro de la Propiedad a fin de que conste su declaración como asimilada a situación legal de fuera de ordenación urbanística, tal como se condiciona en el expediente de Licencia de Ocupación 32/2018-POC (Finca nº 1).
- Resto de finca matriz ..... 226,00 m<sup>2</sup>, donde se encuentra ubicada la vivienda unifamiliar (48,96 m<sup>2</sup>) y edificación anexa (32,31 m<sup>2</sup>), sita en Avenida de la Diputación, número 25, sobre la finca registral número 13252, inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Chiclana de la Frontera, al tomo número 1631, libro 932 y folio 218, con número de referencia catastral número 5042701QA5354S0001MK, debiéndose inscribir en el Registro de la Propiedad a fin de que conste su declaración como asimilada a situación legal de fuera de ordenación urbanística, tal como se condiciona en el expediente de Licencia de Ocupación 31/2018-POC (Finca nº 2).

La Licencia se condiciona a la presentación ante esta Delegación Municipal de Urbanismo de la escritura pública que contenga el acto de parcelación, en el plazo de 3 meses desde la notificación de la resolución, transcurrido el cual se entenderá caducada la misma.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/08/2019 12:00:54
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	21/08/2019 13:53:13

p00671a14737171438007e312c080c00m

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=p00671a14737171438007e312c080c00m>





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente acuerdo, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio correspondiente.

### **2.14.- Acuerdo de aprobación definitiva de la delimitación del Ámbito Preferente de Ejecución "Urbanización Soto del Águila" incluido en el 8 ARG-ME Menuditas, instada por el Arquitecto D. Israel Quintero Orrequia".**

La Junta de Gobierno Local el 16 de abril de 2019 aprobó inicialmente la delimitación de Ámbitos Preferentes de Ejecución en las Áreas de Regularización e Integración Urbano-Ambiental previsto en los artículos 28 y 29 de la Ordenanza para la el Desarrollo, Gestión y Ejecución Urbanística de las Áreas de Regularización e Integración Urbano-Ambiental del Plan General de Ordenación Urbanística de 2 de agosto de 2018 (BOP 28 de septiembre de 2018) instada por D. \*\*\*\*\* [I.Q.O.], en representación de la Asociación de Vecinos "Urbanización Soto del Águila", para la Delimitación de Ámbito Preferente de Ejecución situado en el Área de Regularización e integración urbano-ambiental "Menuditas, 8 ARG-ME". Proyecto redactado por el Arquitecto D. \*\*\*\*\* \.Q.O.] de fecha enero de 2019.

El correspondiente anuncio de exposición pública se publicó en el B.O.P número 106, de 6 de junio; en el Diario de Cádiz en la edición del día 7 de mayo de 2019, así como en la sede electrónica y en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento.

Obra en el expediente Diligencia de 10 de julio de 2019 del responsable del Registro de entrada y salida de documentos del Ayuntamiento donde se constata su exposición en el tablón de anuncios desde el 14 de junio hasta el 9 de julio, ambos inclusive.

Se cumplimentó el trámite de audiencia a los propietarios de terrenos afectados por plazo común de veinte días de conformidad con los dispuesto en el artículo 101.1.1ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y se publicó en el BOE núm. 164, de 10 de julio de 2019, dos notificaciones que no se pudieron practicar .

El 8 de agosto el responsable del Registro de entrada y salida de documentos emite informe constatando que durante el periodo de exposición se ha presentado una alegación por D. \*\*\*\*\* [E.H.R.], DNI \*\*\*\*\* el 4 de julio con el número de entrada 23.403.

En relación con la misma, la Técnico de Administración General Dª \*\*\*\*\* [J.G.F.] emite el 08/08/2019 informe del tenor literal siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/08/2019 12:00:54
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	21/08/2019 13:53:13



p00671a14737171438007e312c080c00m

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=p00671a14737171438007e312c080c00m>

“Con fecha 4 de julio de 2019, durante la fase de exposición pública conforme a lo previsto en los artículos 28 y 29 de la Ordenanza ARG, se presenta una alegación registrada de entrada con el número n.º 23403 por D. \*\*\*\*\* [E.H.R.], D.N.I \*\*\*\*\* al procedimiento de delimitación de ámbito de ejecución preferente “Soto del Águila”, inserto en la 8ARG-ME MENUKITAS.

Cabe informar a este respecto:

La alegación solicita la incorporación al ámbito de ejecución preferente de 3 parcelas registrales, según detalle siguiente:

Parcela registral	Superficie Registro	Parcela catastral	Superficie Catastro
17994	400	4828704QA5342N0001WK	362
26392	200	4828705QA5342N0001AK	223
33323	880	4828701QA5342N0001ZK	527
	<b>1.480</b>		<b>1.112</b>

La delimitación del ámbito de ejecución preferente se hace por el mismo procedimiento previsto en el art. 106 de la LOUA para la delimitación de unidades de ejecución, que determina expresamente:

**“La modificación de la delimitación de la unidad de ejecución, como consecuencia de la aceptación de alegaciones durante los trámites, de información pública y audiencia, no dará lugar a la repetición de tales trámites cuando el incremento o la disminución de la superficie que suponga no exceda del diez por ciento de la inicialmente prevista. Cuando sobrepase tal límite habrá de darse trámite de audiencia exclusivamente a los propietarios afectados por la modificación.”**

*Al respecto de lo anterior, el incremento del ámbito por la incorporación de las propiedades del alegante es inferior al 2,5%, según se justifica en la propia alegación, siendo en consecuencia admisible sin repetición de los trámites de información pública y audiencia.”*

Una vez cumplimentados los trámites descritos; La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Diseminado y Proyectos Urbanísticos y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar definitivamente la delimitación de Ámbitos Preferentes de Ejecución en las Áreas de Regularización e Integración Urbano-Ambiental previsto en los artículos 28 y 29 de la Ordenanza para la el Desarrollo, Gestión y Ejecución Urbanística de las Áreas de Regularización e Integración Urbano-Ambiental del Plan General de Ordenación Urbanística de 2 de agosto de 2018 (BOP 28 de septiembre de 2018) instada por D. \*\*\*\*\* [I.Q.O.] en representación de la Asociación de Vecinos “Urbanización Soto del

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/08/2019 12:00:54
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	21/08/2019 13:53:13



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Águila” para la Delimitación de Ámbito Preferente de Ejecución situado en el Área de Regularización e integración urbano-ambiental “Menuditas, 8 ARG-ME”. Proyecto redactado por el Arquitecto D. \*\*\*\*\* [I.Q.O.] de fecha enero de 2019.

2º. Que se proceda a publicar la aprobación definitiva en el B.O.P. para que dicha delimitación sea efectiva y en el Portal de la Transparencia del Excmo. Ayuntamiento.

### 2.15.- Expediente relativo a la licitación de la autorización para la instalación y explotación de quiosco de bebidas y alimentos en la playa de La Barrosa. Lote 1 Quiosco AUT-K7B. Expte. 27/2018B.

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 5 de marzo de 2019 para el otorgamiento de autorizaciones, mediante procedimiento abierto y concurso, para la instalación y explotación de dos quioscos de bebidas y alimentos envasados, por un plazo inicial de cuatro temporadas, prorrogable por otra temporada más, con un canon igual o superior a 2.000,00 euros anuales para cada uno de los lotes que se autorizan, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por dicho acuerdo.

Vista acta de reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 29 de marzo de 2019 en la que se procedió a la apertura de los sobres A, de documentación administrativa y B, propuesta técnica.

Vista acta de reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 24 de abril de 2019 en la que se dio cuenta de informe emitido con fecha 16 de abril de 2019 por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don \*\*\*\* [A.O.B.], en el que se valoran las proposiciones técnicas presentadas de acuerdo a los criterios sujetos a juicio de valor establecidos en el PCAP con las siguientes puntuaciones:

<b>Lote 1: Quiosco AUT-K7B, en zona de Urbanización Novo Sancti-Petri (a la altura del Hotel Playa de La Barrosa), con zona de hamacas y sombrillas anexas. (HS9B).</b>				
LICITADOR	PROYECTO GESTIÓN y EXPLOTACIÓN			TOTAL
	Proyecto	Auto consumo eléctrico	datáfono	
Jumari, S.A.	10,00	0,00	2,50	12,50
Ocio y Eventos Hispalenses, SL	5,00	7,50	2,50	15,00

En esta última reunión de la Mesa de Contratación se procedió igualmente a la apertura de los sobres C, de proposición económica de las propuestas presentadas al lote n.º 1 de este procedimiento, que quedaron clasificadas por orden decreciente, según la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/08/2019 12:00:54
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	21/08/2019 13:53:13



p00671a14737171438007e312c080c00m

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?rev=p00671a14737171438007e312c080c00m>

valoración de los criterios de adjudicación previstos en la cláusula 11ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, resultando las siguientes puntuaciones:

Lote 1: Quiosco AUT-K7B, en zona de Urbanización Novo Sancti-Petri (a la altura del Hotel Playa de La Barrosa), con zona de hamacas y sombrillas anexas. (HS9B).								
LICITADOR	PROYECTO GESTIÓN	OFERTA ECONÓMICA		EQUIPAMIENTO PLAYAS		DINAMIZACIÓN PLAYA		TOTAL PUNTOS
		Importe	Puntos	Talanqueras	Puntos	Talleres	Puntos	
Ocio y Eventos Hispalenses, SL	15,00	6.000,00€	30,00	100 m	20,00	155	10,00	75,00
Jumari, S.A.	12,50	10.000,00€	50,00	50 m	10,00	3	0,19	72,69

La Mesa de Contratación en reunión de 24 de abril de 2019 acordó determinar como proposición económicamente más ventajosa al lote nº1 la presentada a este procedimiento por Ocio y Eventos Hispalenses S.L. a cuyo favor se formuló propuesta de adjudicación.

Aceptada dicha propuesta por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de abril de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, se requirió a esta empresa para la presentación en el plazo de diez días hábiles de la documentación complementaria señalada en la cláusula 14ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, junto con el documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva por importe de 1.500,00 Euros, con la advertencia de que de no cumplimentarse adecuadamente este requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador retira su oferta, no efectuándose la adjudicación a su favor, procediéndose en tal supuesto conforme a lo establecido en el último párrafo del referido artículo.

La Mesa de Contratación en reunión celebrada con fecha 22 de mayo de 2019, conforme a lo establecido en la cláusula 14ª del PCAP, procedió a la calificación de la documentación complementaria presentada el 20 de mayo de 2019 por "Ocio y Eventos Hispalenses S.L.". Sin entrar en la consideración del resto de los documentos aportados, observó que esta empresa presenta resguardo acreditativo de haber ingresado la cantidad de 300,00 Euros en concepto de garantía definitiva, según justificante número 018 0 000328616, de 16 de mayo de 2019. Visto que la garantía definitiva se ha constituido por un importe inferior al establecido en la cláusula 5ª del PCAP que le fue indicado expresamente en el requerimiento, lo que constituye un defecto sustancial no subsanable, la Mesa de Contratación acordó, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP y en la referida cláusula, rechazar la proposición presentada por "Ocio y Eventos Hispalenses, S.L.", procediendo a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que han quedado clasificadas las ofertas.

Con fecha 20 de mayo de 2019, se formulan alegaciones por "JUMARI S.A." al acuerdo de la Mesa por el que se determinó como proposición económicamente más ventajosa la presentada por Ocio y Eventos Hispalenses, S.L., interesando se anule dicha propuesta o se revise la puntuación asignada a la documentación técnica aportada por Ocio y Eventos Hispalenses S.L. Por la Mesa de Contratación de la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 28 de mayo, se conocen las alegaciones formuladas por "JUMARI S.A.", tras la emisión

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/08/2019 12:00:54
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	21/08/2019 13:53:13

p00671a14737171438007e312c080c00m

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=p00671a14737171438007e312c080c00m>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

del correspondiente informe del técnico de medio ambiente , Don \*\*\*\* \* [A.O.B.] con fecha 23 de mayo , acordando no entrar a resolver sobre el fondo del asunto en tanto que la oferta suscrita por “Ocio y Eventos Hispalenses” había sido excluida.

Con fecha 4 de julio de 2019, el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación Provincial de Cádiz inadmite el recurso interpuesto por la empresa Ocio y Eventos Hispalenses, S.L. contra la exclusión del procedimiento licitatorio, al ser un procedimiento no sujeto a recurso especial.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 9 de julio de 2019 se desestimó recurso de reposición interpuesto con fecha 12 de junio de 2019 por “Ocio y Eventos Hispalenses, S.L.” contra el acuerdo por el que se rechaza la proposición presentada por la recurrente a este procedimiento.

De acuerdo al orden en que quedaron clasificadas las ofertas presentadas al lote n.º 1, resultó que tras la exclusión de la oferta de “Ocio y Eventos Hispalenses S.L.”, era la proposición presentada por “JUMARI S.A.” la más ventajosa económicamente para esta Administración, por lo que la Mesa de Contratación acordó proponer la adjudicación en su favor.

Aceptada dicha propuesta por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de junio de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, se requirió a “JUMARI, S.A.” para la presentación en el plazo de diez días hábiles de la documentación complementaria señalada en la cláusula 14ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, junto con el documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva por importe de 2.500,00 Euros, con la advertencia de que de no cumplimentarse adecuadamente este requerimiento en el plazo señalado, se entendería que el licitador había retirado su oferta, no efectuándose la adjudicación a su favor, procediéndose en tal supuesto conforme a lo establecido en el último párrafo del referido artículo.

La Mesa de Contratación en reunión celebrada con fecha 1 de julio de 2019, conforme a lo establecido en la cláusula 14ª del PCAP, procedió a la calificación de la documentación complementaria presentada por “JUMARI, S.A.”. Sin entrar en la consideración del resto de los documentos aportados, visto informe emitido por el Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial, que suscribe el Jefe de la Unidad Técnica de Recaudación de Chiclana de la Frontera, del que se desprende que dicha empresa tiene a dicha fecha deuda de naturaleza tributaria pendiente de pago en vía ejecutiva con este Ayuntamiento, la Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 14ª del PCAP acordó excluir la oferta presentada por JUMARI, S.A.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/08/2019 12:00:54
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	21/08/2019 13:53:13



p00671a14737171438007e312c080c00m

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=p00671a14737171438007e312c080c00m>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Formulada propuesta a la Junta de Gobierno Local, en el sentido de declarar desierta la licitación convocada para otorgar autorización para la instalación y explotación de dos quioscos de bebidas y alimentos envasados en la playa de La Barrosa, Lote 1 Quiosco AUT-K7B, ésta en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 30 de julio de 2019, a propuesta de la Alcaldía-Presidencia, acordó dejar el asunto sobre la mesa para su debate en una sesión posterior.

A la vista de lo anterior, de conformidad con lo establecido en el art. 150.2 de la Ley 09/2017, de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Excluir la proposición presentada por JUMARI, S.A. al procedimiento convocado para otorgar autorización para la instalación y explotación de dos quioscos de bebidas y alimentos envasados en la playa de La Barrosa, Lote nº 1 Quiosco AUT-K7B, (a la altura del Hotel Playa de La Barrosa), con zona de hamacas y sombrillas anexas (HS9B), por estar en deuda con la Hacienda Municipal según certificado expedido con fecha 19 de junio de 2019.

2º. Excluidas las proposiciones presentadas a este procedimiento por "Ocio y Eventos Hispalenses, S.L." y por "JUMARI, S.A.", declarar desierta la licitación convocada por este Excmo. Ayuntamiento para otorgar, mediante procedimiento abierto y concurso, autorización para la instalación y explotación de dos quioscos de bebidas y alimentos envasados en la playa de La Barrosa, Lote n.º 1 Quiosco AUT-K7B, (a la altura del Hotel Playa de La Barrosa), con zona de hamacas y sombrillas anexas (HSPB).

3º. Se proceda a la devolución de las cantidades depositadas por "Ocio y Eventos Hispalenses, S.L." y por "JUMARI, S.A." en concepto de garantías definitivas.

4º. Se dé publicidad del presente acuerdo en el "Perfil de Contratante" integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme establece el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**2.16.- Expediente relativo a la aprobación de la justificación de subvenciones concedidas en materia de deporte de la anualidad 2018\_Linea 4.- Deportistas individuales que participen en eventos deportivos de carácter nacional e internacional incluidos dentro del calendario oficial de la federación correspondiente.**

Vistos los documentos presentados por los Deportistas Locales para la justificación de subvenciones concedidas por esta Junta de Gobierno Local para la anualidad 2018.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/08/2019 12:00:54
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	21/08/2019 13:53:13



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Vistos los informes favorables emitidos por el Sr. Interventor de Fondos D \*\*\*\*\* [A.T.P.C.], de fechas 12 y 15 de julio del corriente y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Deportes y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidentencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las justificaciones de las subvenciones según se detallan, así como las liquidaciones practicadas al efecto por la Delegación de Deportes:

	DEPORTISTA	NIF	COMPETICION	SUBVENCION SOLICITADA	SUBVENCION CONCEDIDA
1	D. ***** [D.S.C.]	*****	CAMPEONATO ANDALUZ CLUBES	195,98 €	195,98 €
2	D. ***** [J.M.C.B.]	*****	III TRIATLON CROSS PUERTO MORAL	54,60 €	49,05 €
3	D. ***** [D.J.S.C.]	*****	CPTO ANDALUCIA VET ATLETISMO AL	70,18 €	70,18 €
4	D. ***** [A.R.F.]	*****	CPTO ANDALUCIA ESGRIMA FINAL	114,71 €	114,71 €
5	D. ***** [A.R.F.]	*****	COPA ANDALUCIA ESGRIMA PREVIO	230,65 €	204,88 €

2º. Dar traslado de la presente resolución a los interesados.

### 3.- Asuntos de urgencia.

No hubo.-

### 4.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 09:40 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Vicesecretario en funciones de Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSE MARIA ROMAN GUERRERO.  
Alcalde-Presidente.

ENRIQUE MENGIBAR RODRIGUEZ.  
Vicesecretario en funciones de Secretario General.

- Pág. 47 de 47 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/08/2019 12:00:54
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	21/08/2019 13:53:13

p00671a14737171438007e312c080c00m

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?rev=p00671a14737171438007e312c080c00m>